

Informe Azul

del Régimen de Capitalización Colectiva

I. Presentación del Informe

El presente informe es un esfuerzo de la Administración de la Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional (JUPEMA) y de su Junta Directiva con el fin de informar sobre la situación actuarial, financiera y demográfica del Régimen de Capitalización Colectiva (RCC).

Para este año 2018, el RCC cumple 26 años de existencia, sin embargo, no ha tenido un camino fácil en su desarrollo, en especial durante los años noventa, donde ciertas leyes y momentos históricos pusieron en jaque el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. En todo este tiempo, por medio de las luchas y movimientos de los trabajadores de la educación, podemos celebrar orgullosos, de contar al día de hoy con un régimen estable, donde no se deben descuidar los retos actuales y futuros que enfrenta el RCC.

El informe azul es un trabajo único en Costa Rica para informar directamente a los afiliados y afiliadas, en una manera coloquial y resumida, la situación actual del Régimen Capitalización Colectiva, sistema que se enmarca dentro de la seguridad social de Costa Rica y que forma parte del primer pilar de la seguridad social de nuestro país. Este informe tiene tres objetivos:

1. Mostrar información relevante del régimen de manera transparente, para el conocimiento de los futuros y actuales beneficiarios del Régimen de Capitalización Colectiva.
2. Indicar por medio de un lenguaje accesible y práctico los resultados de las valuaciones actuariales que realiza la Administración del régimen.
3. Concientizar a la población del Magisterio Nacional afiliada al Régimen de Capitalización Colectiva de los futuros y actuales retos y desafíos que enfrenta este régimen y como la Administración busca disminuir los riesgos asociados a estos.

Si desea conocer más sobre el Régimen de Capitalización Colectiva puede acercarse a cualquiera de nuestras oficinas y con gusto le atenderemos, enviar sus consultas por medio de la página web: www.juntadepensiones.cr o llamar al 2284-6500.

II. Régimen de Capitalización Colectiva

2.1. ¿Qué es el RCC?



El Régimen de Capitalización Colectiva (RCC). Es un régimen que se encuentra dentro del primer pilar del Sistema Nacional de Pensiones de la seguridad social de Costa Rica. Dentro de este pilar también se encuentran el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), el Fondo de Pensiones y Jubilaciones del

Poder Judicial (PJ), el Fondo de Pensiones del Benemérito Cuerpo de Bomberos y la Dirección Nacional de Pensiones (RTR, entre otros). El **primer pilar** acoge a todo ciudadano costarricense o extranjero que se encuentre dentro de la planilla de una institución en territorio nacional y está obligado a cotizar para alguno de los regímenes indicados, esto según lo dispongan las leyes costarricenses. Los aportes son de carácter solidario y colectivo.

En el **segundo pilar**, se ubican las Operadoras de Pensiones Complementarias (OPC), que administran fondos de pensión complementaria, de contribución obligatoria, y sus aportes son individuales y privados. Algunas OPC son las siguientes: BN Vital, BCR Pensiones, Vida Plena, OPC CCSS, BAC Pensiones, Popular Pensiones entre otras. Además en este pilar se incluyen los fondos de jubilación de ciertas instituciones públicas.

En el **tercer pilar** se ubican las Pensiones Complementarias Voluntarias, que son ahorros realizados de manera voluntaria por el trabajador antes de la jubilación, y que son administrados por alguna OPC de las mencionadas en el párrafo anterior.

Y por último el **cuarto pilar**, se denomina como el Régimen no Contributivo, que es una ayuda a quienes quedaron desprotegidos de los tres pilares anteriores pero que tienen la condición de pobreza extrema.

2.2. ¿Quiénes pertenecen al RCC?

Todos los trabajadores que ingresaron a laborar al Magisterio Nacional, tanto profesores, misceláneos, oficiales de seguridad, personal administrativo, entre otros, nombrados por primera vez a partir del 15 de julio de 1992.*



Las personas que iniciaron a laborar antes del 15 de julio de 1992, pertenecen al Régimen Transitorio de Reparto (RTR), fondo que está a cargo del presupuesto nacional y actualmente no acepta nuevos afiliados (cerrado)

* A excepción de los misceláneos, oficiales de seguridad y personal administrativo que hayan ingresado a laborar por primera vez del 13 de julio de 1995 al 23 de abril de 2009.

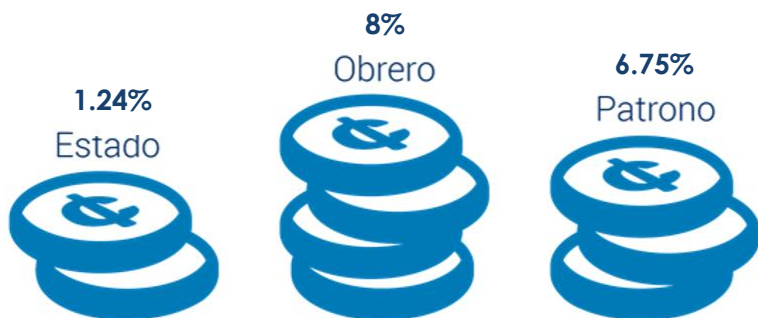
Para más información sobre la diferencia entre el RTR y el RCC ver el siguiente video:



Tomado de:

<https://youtu.be/hPNO72ZintE>

2.3. ¿Cómo se financia el RCC?



El RCC se financia de los aportes obligatorios de la cuota tripartita, la cual es ligada al salario recibido y reportado de cada trabajador en alguna institución del Magisterio Nacional. El porcentaje

total de cotización es de 15.99%, cuyo aporte se distribuye en un 8% por el obrero o trabajador, 6.75% por el patrono o empleador y 1.24% por el estado.

Junto con las cotizaciones, el RCC también se financia por los rendimientos ganados que producen las inversiones que realiza JUPEMA en el sistema financiero y bursátil costarricense. Otra fuente de financiamiento son los intereses captados de los créditos que se otorgan a todos los trabajadores activos y pensionados del Magisterio Nacional.

2.4. ¿Quiénes conforman la Junta Directiva de JUPEMA?

La Junta Directiva está compuesta por representantes de siete organizaciones magisteriales. Cada uno es nombrado por un período de cuatro años. A setiembre de 2018 está constituida por:



- Presidente: Prof. Rodrigo Aguilar Arce, representante del Sindicato de Trabajadores de la Educación Costarricense (SEC).
- Vicepresidente: Lic. Adalberto Villalobos Morales, representante de la Asociación de Funcionarios Universitarios Pensionados (AFUP).
- Secretaria: Bach. María del Carmen Molina Ballester, representante de la Asociación de Educadores Pensionados (ADEP).

- Vocal I: Licda. Elvira Solano Torres, representante de la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE).
- Vocal II: Prof. Greivin Barrantes Víquez, representante de la Asociación Nacional de Educadores (ANDE).
- Vocal III: M.Sc. Carlos Retana López, representante del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO).
- Vocal IV: Lic. Raymundo Gutiérrez López, representante de las Organizaciones Laborales de las Instituciones Estatales de Educación Superior (OLIES).

III. Cálculo de una pensión por jubilación en el RCC

Un trabajador que toda su vida productiva ha laborado con el Magisterio Nacional adquiere el derecho de la pensión por vejez (Jubilación), en el momento en que cumpla dos requisitos: una edad determinada y un número de cotizaciones.

El Artículo 11 del Reglamento del RCC, indica que la edad mínima en que los trabajadores afiliados al RCC, pueden acogerse a una pensión por vejez es de 55 años de edad, siempre y cuando registren al menos 396 cotizaciones, en su cuenta individual. Posteriormente, el requisito de cotizaciones disminuye conforme aumenta la edad del trabajador, a los 56 años necesitaría al menos 384 y así sucesivamente hasta superar los 65 años donde se requieren solamente 180 cuotas.

Cuando el trabajador posee cotizaciones en otro régimen fuera del magisterio nacional y éstas no corresponden a periodos cotizados en el RCC, puede solicitar que se le reconozcan y así para completar los requisitos de una pensión por vejez. Sin embargo, para solicitar este reconocimiento debe contar con un mínimo de 180 cotizaciones en el RCC si la edad es mayor o igual a 63 años y 7 meses, o con 240 si su edad es menor a la mencionada. El monto de la pensión posee tres componentes:

El salario de referencia es el promedio de **todos** los salarios que cotizó el afiliado a favor del RCC actualizados por inflación.

1. **Monto Base:** Un 60% del salario de referencia.
2. **Bonificación:** Corresponde a un 0.1% del salario de referencia por cada cotización extra después de las 240 cuotas. Cuando existen

Cada trimestre, JUCEMA envía a los trabajadores afiliados del RCC un estado de cuenta con todas sus cotizaciones, para que el trabajador verifique las mismas. Ver siguiente video:



Tomado de :
<https://youtu.be/iN-hwz6sNDo>

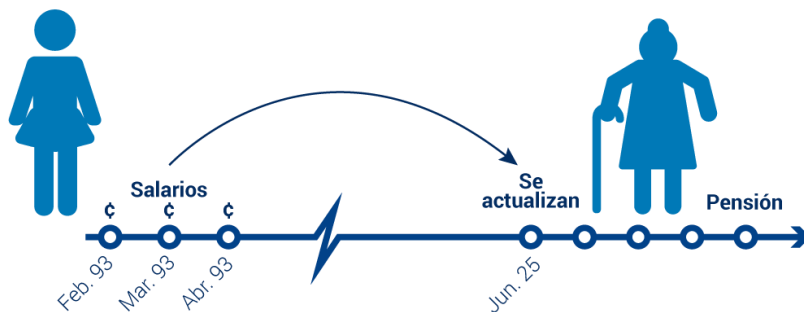
cuotas registradas de labores diferentes al Magisterio Nacional se utiliza la tabla de bonificación, la cual varía según el salario de referencia y el salario base mínimo de la administración pública.

3. **Postergación:** Por cada trimestre que el trabajador continúe laborando después de alcanzar los requisitos para retirarse se le dará un 1.5% del salario de referencia, cuando cuente con cotizaciones exclusivas en educación. Si hay cuotas registradas de labores diferentes al Magisterio Nacional, se utiliza la tabla de postergación, la cual varía según el salario de referencia y el salario mínimo de la administración pública.



Pensión = **Monto Base** + **Bonificación** + **Postergación**

Cuando el afiliado solicita que se le reconozcan cotizaciones de otros regímenes del primer pilar, y el monto trasladado no cubre la cotización vigente exigida en el RCC



(15.99%), el monto de los salarios que se utilizan para el cálculo del salario de referencia será proporcional a la cotización vigente exigida en el RCC.

Una vez que se otorga la pensión, el monto se ajusta cada seis meses por concepto de costos de vida. Este ajuste depende de los resultados de los rendimientos de las inversiones, es decir entre mayor sean los rendimientos obtenidos por el fondo mejor será el ajuste de costo de vida que se dará a los pensionados.



Tomado de:
https://youtu.be/ASbQx1aRG_A



Tomado de:
<https://youtu.be/Q9IXQAcWjbo>



Tomado de:
<https://youtu.be/3fDHfpzh26s>

IV. Desafíos

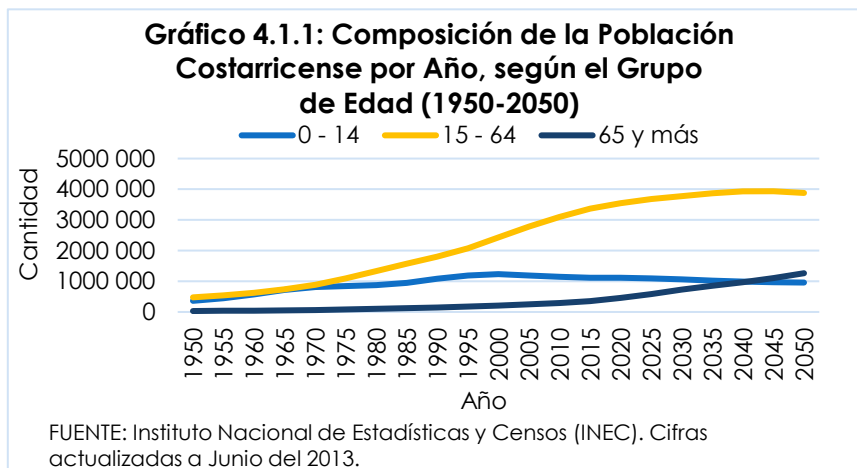
En la actualidad el RCC cuenta con dos grandes desafíos: el cambio del comportamiento demográfico de la población costarricense; y las tasas de interés de las inversiones del fondo, tales desafíos se detallan en los siguientes apartados.

4.1. Demográficos

El comportamiento demográfico es de suma importancia para los sistemas de pensiones y representa un desafío, debido a que:

- Conforme la población tenga una esperanza de vida cada vez mayor, las instituciones administradoras de pensiones se verán más presionadas a otorgar por más tiempo las pensiones y deberán reservar más dinero para poder pagar las pensiones en el futuro.
- Las variaciones poblacionales como la disminución de la natalidad, fenómeno que está ocurriendo, puede afectar los beneficios futuros de los pensionados, pues habrá menos personas jóvenes que con sus cotizaciones generen el dinero para el pago de las pensiones de los más viejos.
- Además, se debe conocer la población económicamente activa (PEA), debido a que estos son los que ayudarán a mantener las finanzas estables de los regímenes de pensiones, puesto que conforme esta sea mayor, entonces menos será la presión para este tipo de regímenes. Esto porque regímenes como el RCC son sistemas intergeneracionales, es decir los trabajadores actuales ayudan solidariamente a pagar las pensiones actuales con el acuerdo que en un futuro los nuevos trabajadores les apoyaran solidariamente en el pago futuro de las pensiones.
- En particular, para el caso del RCC, la reducción potencial de nuevos estudiantes depende directamente de la baja natalidad de las generaciones actuales, esto puede representar en un futuro una baja en la cantidad de trabajadores en el Magisterio Nacional.

4.1.1. Población de Costa Rica



El Gráfico 4.1.1 presenta la estructura de la población costarricense desde 1950 al 2050, la proporción de personas de 0 a 14 años empezó a disminuir a partir del 2000. El número de personas de 65 años y más, prácticamente se

duplicó de 1950 al 2015, pasando de 3.47% a 7.36% de la población total.

Se estima que la población costarricense de 65 años y más llegará a ser mayor que la población de 0 a 14 años para el año 2040. Este fenómeno se le llama envejecimiento de la población, y significa que cada vez habrá más adultos mayores por personas jóvenes.

4.1.1.1. Baja de Escolares

Desde el 2009, se ha observado una baja en la matrícula de estudiantes de I y II ciclo, se puede asociar a la baja natalidad.

El crecimiento de la población menor o igual a los 6 años ha disminuido paulatinamente en las últimas dos décadas, según lo indica el *Quinto Informe del Estado de la Educación* y datos del INEC, tal fenómeno es producto de la baja natalidad que se presenta en Costa Rica.

Aunque este decrecimiento se espera que se estabilice, dicha población seguirá siendo menos de la mitad de lo que era en 1960. Lo anterior trae como consecuencia menos niños (as) en las aulas. Por lo tanto, podría verse una disminución en la cantidad de educadores.

4.1.1.2. Esperanza de vida

En 1950 Costa Rica tenía una esperanza de vida al nacer de 57.2 años, gracias a los avances tecnológicos y científicos de los últimos años los sistemas de salud han mejorado, y por ende la esperanza de vida ha aumentado a nivel nacional e internacional.

Para el 2015 la esperanza de vida al nacer total es de 79.9 años y se proyecta que para el 2025 sea de 81.3,

este aumento ocasiona que las pensiones a otorgar en un futuro deberán pagarse por más tiempo, puesto que mientras las personas sigan vivas se les debe pagar la pensión, a diferencia de las pensiones generadas en el segundo pilar, que dejan de pagarse cuando se termine el monto ahorrado. (Gráfico 4.1.2).

En general, las mujeres han mantenido una esperanza de vida mayor que los hombres, con el paso de los años esta diferencia se ha marcado más. Por ejemplo, en la década de los cincuenta la esperanza de vida de una mujer era 2.5 años mayor que la del hombre, pero para la segunda década del siglo XXI la diferencia es cercana a los 5 años.

Este aumento como se señaló antes, implica que los regímenes de pensiones como el RCC deberán otorgar por más tiempo las pensiones, por lo que deben controlar los rendimientos para que las reservas crezcan lo suficiente y se garantice el pago de pensiones.

4.1.2. Comportamiento demográfico del RCC

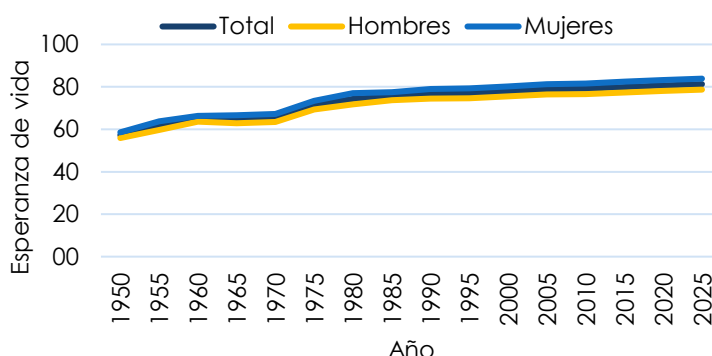
El presente apartado presentará una breve descripción de la población que conforma el Régimen de Capitalización Colectiva.

4.1.2.1. Activos

En el Cuadro 4.1.1 se observa que la población de activos es de 95,598 afiliados, de los cuales el 68.57% son mujeres y 31.43% son hombres, estas proporciones se han mantenido en el sector educativo durante varios años. La edad promedio de los activos es de 40.3 años, lo que indica que el régimen es relativamente joven, pero está madurando.

En el Cuadro 4.1.2 se observa que la población cotizante para setiembre 2018 fue de 71,007, cuyo salario promedio fue de 963,483.43 colones, donde se observa una brecha entre los salarios promedios entre hombres y mujeres de aproximadamente 22,017.21 colones.

Gráfico 4.1.2: Esperanza de vida al nacer por año, según género (1950-2025)



Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). Cifras

Cuadro 4.1.1: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

Frecuencia Absoluta de Activos y Edad

Promedio por Género

Género	Frecuencia Absoluta	Edad Promedio
Femenino	65,547	40.2
Masculino	30,051	40.5
Población Total	95,598	39.75

FUENTE: Departamento Actuarial. Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA). Setiembre 2018.

Cuadro 4.1.2: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

Frecuencia Absoluta de Cotizantes y Salario

Promedio por Género

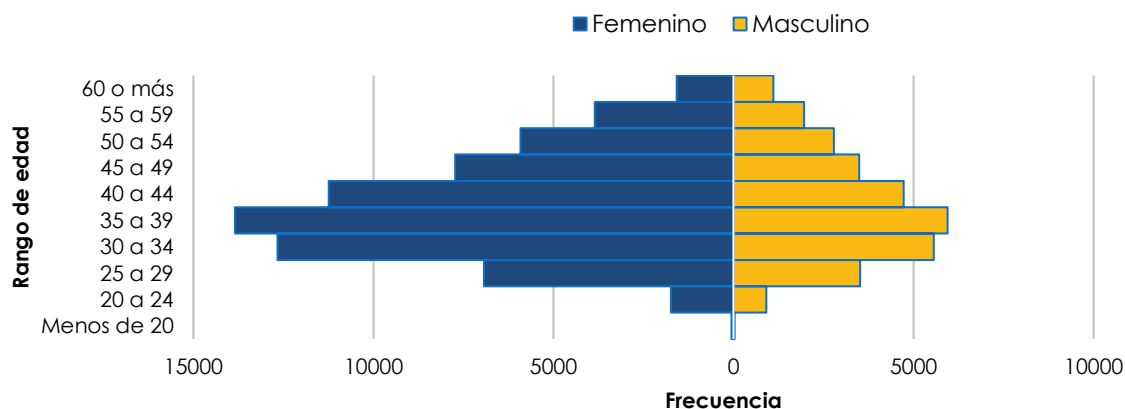
Género	Frecuencia Absoluta	Salario Promedio
Femenino	51,110	957,313.95
Masculino	19,897	979,331.16
Población Total	71,007	963,483.43

FUENTE: Departamento Actuarial. Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA). Setiembre 2018.

El Gráfico 4.1.3 muestra la distribución por grupos de edad de la población activa, la mayor concentración tanto de los hombres como de las mujeres se encuentra

Gráfico 4.1.3: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA

Frecuencia Absoluta de Activos por Rango de Edad, según Género



FUENTE: Departamento Actuarial. Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA). Setiembre 2018.

en el rango de 35 a 40 años. Para ambos géneros la menor cantidad de personas se ubican en la categoría de 20 años o menos.

4.1.2.2. Pensionados

La cantidad de derechos de pensión en el RCC a la fecha de corte (30 de setiembre de 2018) es de 1,693, en donde el 62.55% son mujeres y 37.45% son hombres. La edad promedio general es de 54 años, con una pensión promedio de 298,058.20 colones, esto incluye las pensiones por sucesión, invalidez y vejez. Cabe recalcar que la pensión promedio de las mujeres es en promedio 27,013.98 colones mayor que la de los hombres, esto se muestra en el cuadro 4.1.2.

Cuadro 4.1.2: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Frecuencia Absoluta de Pensionados, Edad y
Pensión Promedio por Género y
Tipo de Derecho

Género y Tipo de Derecho		Frecuencia Absoluta	Edad Promedio	Pensión Promedio
Femenino	Invalidez	321	55.57	356,261.12
	Sucesión	413	45.30	182,640.75
	Vejez	325	68.35	420,204.15
	Total	1,059	55.49	308,174.50
Masculino	Invalidez	122	58.53	328,606.26
	Sucesión	331	40.39	173,198.77
	Vejez	181	68.76	446,613.34
	Total	634	51.98	281,160.52
Población Total	Invalidez	443	56.38	348,645.11
	Sucesión	744	43.12	178,440.08
	Vejez	506	68.50	429,650.92
Total	1,693**	54.17	298,058.22	

**Existe una pensionada que cuenta con una pensión por sucesión y una pensión por vejez.

FUENTE: Departamento Actuarial. Junta de Pensiones del Magisterio Nacional (JUPEMA). Setiembre 2018.

La mayoría de pensiones por sucesión corresponden a beneficios por orfandad, o sea hijos(as) de algún activo o pensionado fallecido, este número corresponde a 305 (casi la mitad de las sucesiones).

La pensión promedio de los sucesorios es la más baja, por contener a varios beneficiarios, ya que si un trabajador del Magisterio Nacional fallece y dentro de sus dependientes se encontraban el (la) cónyuge, los hijos, los padres o hermanos, la pensión se tiene que dividir entre la cantidad de beneficiarios, y como se mencionó anteriormente quien predomina es la sucesión por hijos y esto baja el valor de la pensión promedio.

Hay 517 causantes (trabajador o pensionado fallecido) que han generado 744 pensiones por sucesión, donde la pensión promedio de estos causantes asciende a 257,081.90 colones.

1.1.1.1. *Inactivos*

Esta población se divide en la población que cuenta con más de 180 cuotas, lo cual implica que eventualmente se pueden pensionar hasta que cumplan el requisito de la edad de retiro, esta población asciende a 834 personas. Además aquella población inactiva que guarda algún requisito para pensionarse por invalidez de forma temporal o sucesión, la cual es de 10,019 personas.

1.1. Económicos

Otro de los factores de relevancia para los estudios actuariales son las variables económicas, algunas se detallan a continuación.

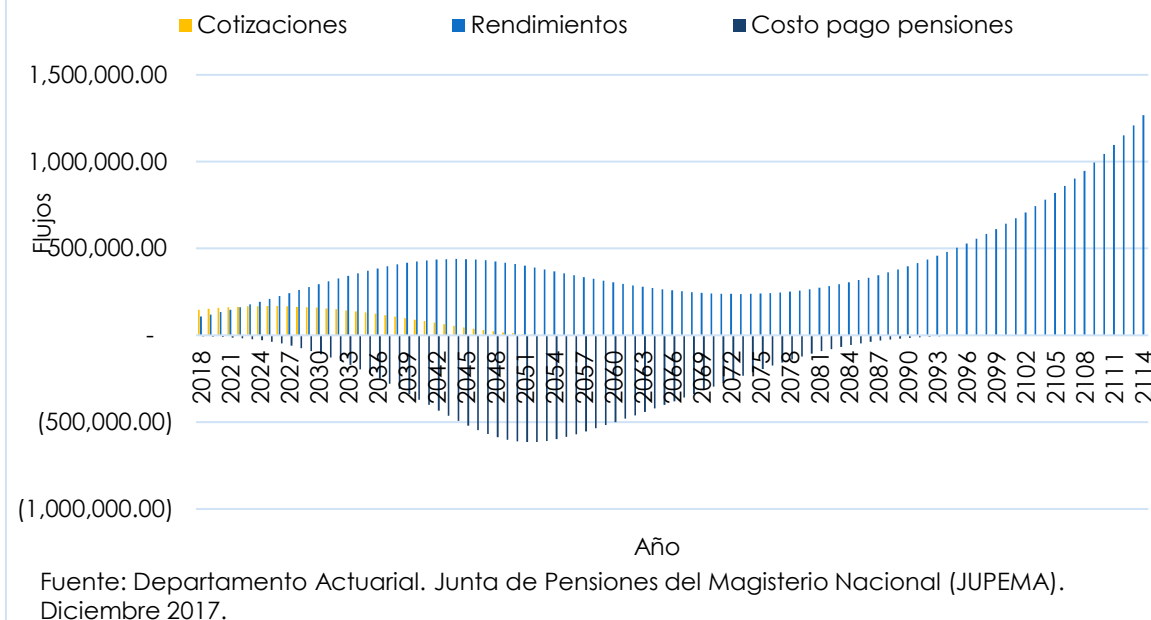
1.1.1. ¿Por qué invierte JUPEMA los dineros del RCC?

Se espera que la mayoría de pensionados del RCC se alcance cerca del 2050, sin embargo las cotizaciones para pagar pensiones alcanzarán hasta inicios de los años 30. Por eso las inversiones son claves para el sostenimiento del RCC.

Jupema invierte los dineros que recibe mes a mes, para generar la mayor cantidad de rendimientos posibles, siempre controlando los riesgos asociados, para hacer frente a los pagos de las pensiones futuras y así compensar los posibles problemas que ocasionaría la baja natalidad, el aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento de la población.

En el Gráfico 4.2.1 se observa una proyección de gastos e ingresos para las y los trabajadores activos del último estudio actuarial.

**Gráfico 4.2.1: RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
Ingresos y Egresos del Fondo (2018-2114)
(En Millones de Colones)**



1.1.2. ¿De dónde obtiene JUPEMA los recursos para invertir el RCC?

Cada mes JUPEMA recauda alrededor de 14,571 millones de colones aproximadamente, de los cuales 7,282 millones de colones corresponden a la cotización obrera, 6,148 millones de colones a la cotización patronal y 1,139 millones de colones a la cotización estatal. Este dinero se invierte en el programa de crédito y en las inversiones en el mercado de valores costarricense. Actualmente la mayoría de patronos no tienen cotizaciones atrasadas con el RCC; sin embargo, hay unos pocos que si la tienen, la lista completa la puede encontrar en la página web: www.juntadepensiones.cr en la sección Información a Patronos o dando clic [aquí](#).

También mes a mes el fondo del RCC genera intereses producto de las inversiones que realiza, estos dineros son reinvertidos en los plazos y tasas de interés, de acuerdo con las mejores condiciones que pueda ofrecer el mercado financiero costarricense y siempre tomando en consideración la seguridad, liquidez y rentabilidad. Aproximadamente, cada año ingresan 211,535 millones de colones por rendimientos generados por la cartera de créditos y de inversiones en el mercado de valores.

En el año 2014 se logró que el Ministerio de Hacienda igualara el RCC a las condiciones de inversión todos los otros regímenes de pensiones (primer y segundo pilar), otorgándole la exoneración del 8% de impuesto sobre las inversiones. Esto implica un incremento importante en los rendimientos del fondo y también se

traduce en un mejor ajuste por costo de vida a los pensionados. Sin embargo, esta exoneración no es definitiva, ya que se debe renovar año tras año y la Junta hace el esfuerzo para consolidar este derecho por medio del proyecto de ley 18.889.

1.1.3. ¿Dónde invierte JUPEMA los dineros del RCC?

Para las inversiones en mercado de valores el desafío consiste en comprar títulos valores con buenos rendimientos y de largo plazo principalmente.

En Crédito, es mantener una baja morosidad.

JUPEMA solo puede invertir el fondo del RCC según lo indica la ley (Art. 20 y 21 de la Ley 7531) y mediante dos vías principalmente:

1. A través del mercado de valores de Costa Rica, ya sea de forma directa o por medio de la Bolsa Nacional de Valores y en títulos autorizados por la Superintendencia General de Valores (SUGEVAL)
2. En créditos a la membrecía del Magisterio Nacional, con créditos personales y para vivienda.

Ambas vías representan desafíos importantes para el RCC.

1.1.4. Concentración de las Inversiones

Uno de los principales desafíos que enfrenta el RCC en la actualidad, es la limitación de inversiones que permite la ley, por ejemplo no se permite invertir en obra pública o en mercados internacionales.

Esto conlleva a que la mayoría de las inversiones se deban invertir en el mercado de valores costarricense, cerca del 78% de las inversiones en valores se concentran en el Banco Central y el Gobierno (el restante de las inversiones es el programa de crédito).

Esta conformación de la cartera de inversiones en el RCC, se puede observar en todo el mercado de valores costarricense, puesto que es un mercado pequeño y concentrado en emisiones del Ministerio de Hacienda (Gobierno) y el Banco Central. Esta condición no le permite al RCC diversificar sus riesgos adecuadamente y lo expone a que sólo pueda invertir en las condiciones que el Gobierno o el Banco Central quieran emitir sus títulos valores. Luego para el RCC es complicado obtener los plazos o rendimientos óptimos ya que los impone el Gobierno según su situación económica.

Para contrarrestar este riesgo de la concentración se está impulsando el proyecto de ley N° 18.888 que es una reforma a la ley N° 7531, la cual pretende darle al RCC la oportunidad de invertir en otros sectores, como Obra Pública y a la vez, mejorar la evasión de los centros educativos morosos.

II. Valuación Actuarial

2.1. ¿Cuáles son los problemas que aborda una valuación actuarial?

Todo régimen de pensiones similar al RCC, de beneficio definido, se hace el siguiente cuestionamiento:

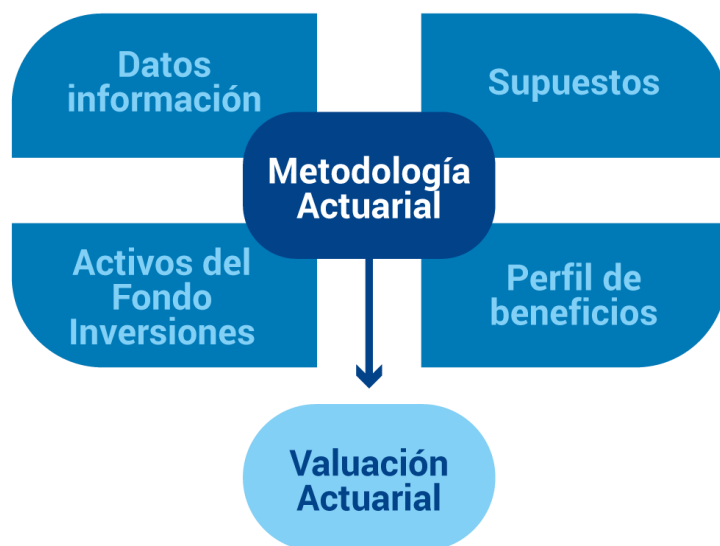
- ¿Los dineros invertidos en el fondo del RCC, más los rendimientos y las cotizaciones futuras, serán suficientes para pagar las pensiones actuales y futuras?



- En caso de que no sean suficientes estos recursos, ¿Se tendrá que realizar algún cambio en los beneficios? (cotizaciones, edad de retiro, monto de la pensión) o ¿Habrà que mejorar la administración de los recursos que se reciben para lograr esa suficiencia?

Estas dos preguntas se atienden en las valuaciones actuariales que se hacen cada año en JUPEMA.

2.2. ¿Qué es una Valuación Actuarial?



Es una herramienta que permite medir por medio de probabilidades y un análisis socioeconómico de los afiliados a un fondo de pensiones si hay suficiencia para pagar todas las pensiones (actuales y futuras) o si esta suficiencia es parcial.

para más información sobre la valuación actuarial ver el siguiente enlace: [http://www.juntadepensiones.cr/\(S\(dw3kbnay2hsbwnzli0rttcqe\)\)/actuarial.aspx?opcion=eval](http://www.juntadepensiones.cr/(S(dw3kbnay2hsbwnzli0rttcqe))/actuarial.aspx?opcion=eval)

2.3. ¿Cuáles fueron los resultados de la última Valuación Actuarial?

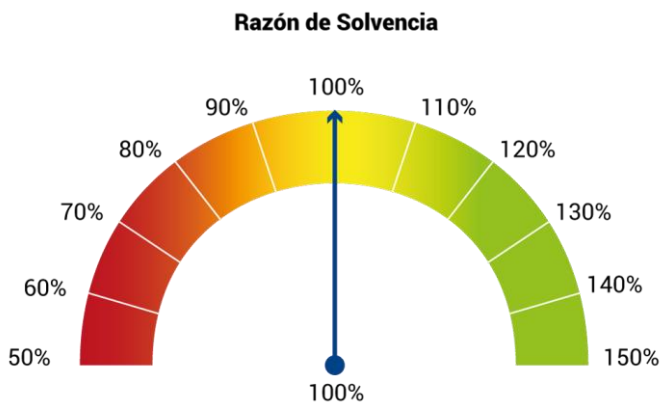
Cada año por normativa de la SUPEN se realiza una valuación actuarial con corte 31 de diciembre del año. Cada 6 meses se realiza un estudio de seguimiento.

Cada 3 años se realiza una auditoría actuarial externa.

El Departamento Actuarial de JUPEMA en la última valuación realizada al RCC estimó que el régimen se encuentra en equilibrio actuarial, esto significa que la reserva actual junto con las cotizaciones futuras (activo actuarial) son suficientes para hacer el pago total de todas las pensiones que se pagan actualmente y las futuras (pasivo actuarial).

No obstante, el estudio señala que este equilibrio se dará porque los ajustes por costo de vida de pensiones futuras se realizarán por debajo de inflación (1.12 puntos porcentuales menos que inflación). Recordemos que en la medida en que se

presenten las tasas de rendimiento del RCC así será el ajuste por costo de vida de las pensiones futuras, según los estudios actuariales que se realicen para tal fin.



Otra forma de analizar el régimen, es la razón de solvencia que proviene del cociente entre el **Activo Actuarial** y el **Pasivo Actuarial**. Para la última valuación este índice se ubica en el 100%, en otras palabras el RCC está en equilibrio, pero si se descuida su administración puede caer en una zona peligrosa por debajo del 90%.

III. Conclusiones de la Valuación Actuarial

Se concluye que al 31 de diciembre de 2017, el Régimen de Capitalización Colectiva, presenta un superávit actuarial estimado de 2.7 mil millones de colones; la razón de solvencia para el fondo es de 1.00, lo cual indica que el fondo está equilibrado y no requiere cambios en el perfil de beneficios o requisitos. Estos resultados se reafirman con la valuación de seguimiento que se realizó al 30 de junio 2018.

IV. Recomendaciones de la Valuación Actuarial



Establecer una estrategia en el portafolio de inversiones que permita generar un rendimiento real del 5.47%



Continuar con el impulso del proyecto de ley 18889, que exonere al RCC del impuesto a las inversiones.



Continuar impulsando el proyecto de ley 18888 que permita diversificar las inversiones.



Consolidar un plan de divulgación sobre el RCC a toda la membresía.

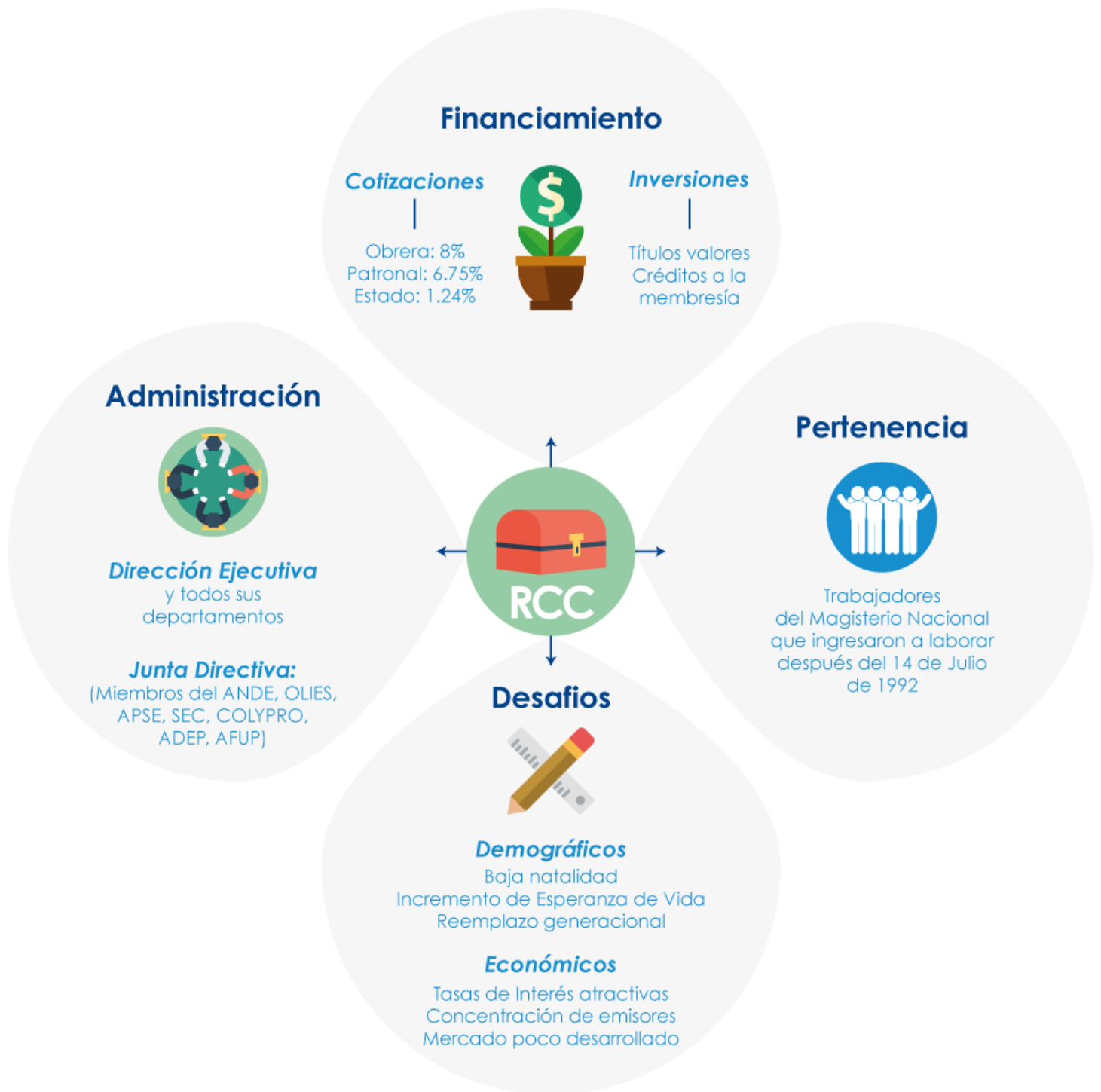


Continuar con las acciones para que la cuota estatal se cancele según la normativa.



Fortalecer la recaudación e inspección en los entes privados.

Resumen del Informe Azul



V. Acciones desarrolladas por JUPEMA con relación al Proyecto de Ley nº20.927

Queremos informarles sobre las acciones que JUPEMA ha desarrollado con respecto al proyecto de Ley nº20.927: "Ley de Justicia, Solidaridad y Solidez de las Jubilaciones en Costa Rica", presentado por el Partido Unidad Social Cristiana (PUSC) más conocido como el "proyecto de unificación de las pensiones".

El objetivo de JUPEMA con estas gestiones es que los regímenes de pensiones del Magisterio Nacional sean excluidos de todos los alcances del Proyecto de Ley 20.927. Para ello, mantenemos el lobby político en la Asamblea Legislativa, así como la respectiva comunicación con las organizaciones magisteriales.

Posiciones técnicas sobre el proyecto expuestas por JUPEMA ante los señores Diputados de La República

En cuanto al artículo 1 del proyecto, este plantea pasar a todos los funcionarios públicos al Régimen de Invalidez y Muerte (IVM) de la Caja Costarricense del Seguro Social (CC.SS.), a partir de la entrada en vigencia de la ley. Bajo dicho concepto, tendrían cabida los funcionarios del sector de educación pública (MEP, universidades públicas, INA). Se trata entonces de la unificación de los regímenes especiales de pensión con el régimen de IVM de la CCSS, esto para los nuevos funcionarios. Lo anterior vendría a afectar técnicamente el Régimen de Capitalización Colectiva (RCC), al romper el principio de solidaridad intergeneracional que subyace a todo régimen de capitalización colectiva. Tal situación se ve agravada al observar la exclusión del Proyecto de Ley de los trabajadores de la educación privada, quienes actualmente forman parte del ámbito de cobertura, debilitando el fondo de pensiones del RCC. En el caso de JUPEMA, implicaría que con el transcurso del tiempo se desvirtúe su naturaleza y eventualmente podría darse su cierre, si es que llegara a materializarse el proyecto en una ley.

Una de las falencias del proyecto señaladas por JUPEMA a los señores diputados, es que en el desarrollo del texto no se presenta ningún estudio actuarial que indique el impacto en el IVM, ya que el ingreso de nuevos cotizantes reporta una mejora financiera en una primera etapa. No obstante, a un mediano y largo plazo el fondo debe asumir el pago de todas esas pensiones.

En cuanto al artículo 2 del proyecto se establece una contribución especial solidaria a partir del tope sin postergación de IVM (1.548.189,00 colones) para los pensionados de los regímenes especiales. En el caso del Régimen Transitorio de Reparto (RTR), lo anterior no tendría ningún sentido, puesto que éste ya tiene una contribución especial solidaria, contenida en el artículo 71 de la Ley 7531. Es decir, en la elaboración del texto de proyecto de ley no se verificó la normativa aplicada en el sistema de pensiones costarricense, siendo que todos los regímenes especiales de primer pilar ya poseen este tributo.

Sobre el artículo 3 del proyecto se establece un mecanismo de revaloración para todas las pensiones igual a lo que se determine para el IVM, situación que responde a la realidad financiera y actuarial de este régimen. Lo anterior plantea un divorcio peligroso entre los aumentos por costo de vida para los demás regímenes de pensiones, como el RCC y su realidad financiera, lo que debilitaría su gestión y arriesgaría su sostenibilidad.

Acciones desarrolladas por JUPEMA:

1. Presentación por escrito de los argumentos de fondo por los cuales se debe excluir a los Regímenes de Pensiones del Magisterio Nacional (JD-PRE-0011-09-2018) ante la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.
2. Participación de miembros de la Junta Directiva y de la Dirección Ejecutiva de JUPEMA en la audiencia convocada por la Comisión de Asuntos Económicos del pasado 16 de octubre 2018, donde se expusieron los razonamientos en contra del proyecto a los señores diputados. Es importante observar que los planteamientos de la Junta, desde el punto de vista técnico, son coincidentes con lo expuesto por la Dirección Nacional de Pensiones, la Superintendencia de Pensiones y la Gerencia de Pensiones de la CCSS.
3. Lobby político constante con diputados de diferentes fracciones legislativas en una labor de información y explicación de los alcances negativos del proyecto.

Trámite Legislativo del Proyecto 20.927:

1. El proyecto se tramita en la Comisión de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa.
2. Esta Comisión Legislativa nombró una subcomisión para analizar el proyecto y presentar un dictamen.
3. La Comisión de Asuntos Económicos tiene plazo al 30 de noviembre para dictaminar el proyecto de ley.
4. Una vez dictaminado se tendría que seguir el proceso legislativo de resolución final en el Plenario Legislativo o en una Comisiones con Potestad Legislativa Plena.

Muchas gracias por su atención y los mantendremos informados al respecto.